



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

LINEAMIENTOS DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

I. OBJETIVOS

Establecer lineamientos de compras públicas sostenibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM y otros dispositivos legales en el marco de la Ecoeficiencia.

II. FINALIDAD

Lograr que el Ministerio de Relaciones Exteriores incorpore criterios de sostenibilidad en el proceso de adquisición de bienes y servicios, contribuyendo a la conservación del ambiente y el desarrollo sostenible del país.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N°27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- 3.2. Decreto Supremo N°016-2021-MINAM, que aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública
- 3.3. Ley N°30057, Ley del Servicio Civil
- 3.4. Decreto Supremo N°015-2015-VIVIENDA, que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible.
- 3.5. Decreto Supremo N°004-2016-EM, que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía.
- 3.6. Decreto Supremo N°009-2017-EM, que aprueba el Reglamento Técnico sobre el etiquetado de eficiencia energética para equipos energéticos.
- 3.7. Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables
- 3.8. Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 3.9. Texto único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.10. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1. Los especialistas y analistas de contrataciones de la Oficina de Logística revisan los términos de referencia y especificaciones técnicas de los requerimientos de las áreas usuarias, las cuales deberán cumplir la normativa vigente de Ecoeficiencia y deben ser implementadas en las contrataciones bajo procedimiento de selección, menores de 8 UIT y catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.
- 4.2. El especialista en contrataciones deberá establecer en las bases integradas de los procedimientos de selección factores de evaluación relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios.
- 4.3. Las áreas usuarias deberán de considerar en sus términos de referencia y especificaciones técnicas el cumplimiento de la normativa vigente de ecoeficiencia con la finalidad de asegurar una compra sostenible para la Entidad.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Marco Normativo base que establece la Ley de Contrataciones del Estado:

En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, en el artículo 2° señala los siguientes principios:

f) **Eficacia y Eficiencia:** *“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una recuperación positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”*

h) **Sostenibilidad Ambiental y Social:** *“En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano”.*



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

5.2. Respecto a la Ley N° 30884: Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Considerar las siguientes prohibiciones, acorde a lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y su Reglamento:

- La adquisición, uso, o comercialización, de bolsas de plástico; sorbetes de plástico tales como pajitas, pitillos, popotes, cañitas; y recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos de consumo humano.
- La adquisición o entrega de bolsas o envoltorios de plástico en publicidad impresa; diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita; recibos de cobro de servicios, sean públicos o privados; y en toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanos en general.

Asimismo, se debe considerar la incorporación y buenas prácticas de ecoeficiencia que estipula dicha normativa, tales como:

- Incorporar para la contratación de los servicios de coffee break o similares, el uso de tazas y/o platos de cerámica, vidrio, metal, entre otros, prohibiendo los envases o utensilios de plástico, tecnopor o similares de un solo uso, verificando que dichos servicios se adecuen a las medidas establecidas en el Lineamiento y que se priorice el uso de los materiales reutilizables.

5.3. Respecto a las medidas para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

- Incorporar en todas las especificaciones de compra de equipos eléctricos y/o electrónicos, de acuerdo al campo de aplicación indicado en el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Eficiencia Energética, criterios de eficiencia de consumo energético, deberán contar con el etiquetado de Eficiencia Energética, priorizando aquellos de clase más eficiente¹.
- En caso el proveedor sea un productor² de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) tiene responsabilidad extendida sobre el AEE

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-EM

² Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.

Artículo 9. Productor

9.1 Se considera productor a toda persona natural o entidad privada que realiza actividades vinculadas a los AEE con fines comerciales, sea como fabricante, ensamblador o importador, y que pone el AEE por primera vez en el mercado; con independencia de la técnica de venta empleada, inclusive la venta a distancia y la venta electrónica.

(...)

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

durante todo su ciclo de vida, incluyendo la fase de post consumo, debe acreditar contar con un Plan de Manejo de RAEE, el cual debe estar aprobado por el Ministerio del Ambiente, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.

- En caso el proveedor sea un distribuidor y comercializador³ de AEE, debe establecer de manera gratuita, en coordinación con los sistemas de manejo, puntos de acopio de RAEE y entregar los RAEE acopiados en sus puntos a los sistemas de manejo de RAEE. Asimismo, debe difundir y sensibilizar a sus clientes sobre el adecuado manejo, segregación y entrega de RAEE en puntos de acopio propios o de los sistemas de manejo de RAEE, en marco a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”.

5.4. Respetto a las medidas para el uso eficiente de energía

- Para la adquisición de lámparas y luminarias se deberá considerar las características técnicas de eficiencia energética determinadas por el sector competente, priorizando aquellas de clases más eficiente.
- Adquirir sistemas de calefacción, ventilación, aire acondicionado y refrigeración que hagan uso de refrigerantes con menor potencial de disminución de la capa de ozono y menor potencial de calentamiento global.
- Adquirir equipos energéticos con tecnologías más eficientes de acuerdo a lo regulado por el Ministerio de Energía y Minas.

5.5. Respetto al uso eficiente del agua

- Adquisición de aparatos sanitarios y griferías ahorradoras de agua.
- Adquisición de dispositivos ahorradores de agua en las griferías.

5.6. Respetto a la adquisición de papel y materiales conexos

- Para los requerimientos de compra de papel A4 para impresiones y fotocopias, se deberá incorporar, según corresponda, lo establecido

³ Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.

Artículo 22. Distribuidor y comercializador

22.1 Es distribuidor o comercializador toda persona natural o jurídica distinta del productor que, con fines comerciales, realiza la distribución mayorista o minorista de AEE o los vende a otra persona natural o jurídica, con independencia de la técnica de venta utilizada.

22.2 Si realiza la importación, ensamblaje o fabricación de AEE, se constituye como un productor, y debe cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

en las fichas de homologación del bien aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2021-MINAM:

- Se debe considerar el papel fabricado con materia prima procedente de bosques manejados de forma sostenible y/o posea al menos un porcentaje de material reciclado: residuos agroindustriales y/o fibras de papel reciclado.
- El papel deberá estar libre de cloro elemental y/o total o parcialmente libre de cloro.
- El fabricante de papel debe contar con un sistema de gestión ambiental certificado, cuyo alcance involucra las operaciones de producción de papel

5.7. Respeto al uso eficiente de combustibles

- Considerar la conversión de vehículos a sistemas de combustión dual para el uso de Gas Natural Vehicular (GNV), en zonas donde existan concesionarios de distribución de Gas Natural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Energía y Minas. De no ser posible por razones técnicas y/o económicas, se contemplan alternativas para el uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP). Lo indicado se evalúa en función a sus necesidades operativas, disponibilidad de recursos y viabilidad técnica.

5.8. Respeto a construcciones sostenibles

- Los proyectos de construcción y/o remodelación de infraestructura de la entidad incorporarán criterios de sostenibilidad desde su diseño. Las nuevas edificaciones de propiedad de la entidad, deberán aplicar, según corresponda, las disposiciones del Código Técnico de Construcción Sostenible o su versión actualizada dispuestas por el sector competente.